

REFERENCIA: VERBAL DECLARACIÓN DE PERTENENCIA

DEMANDANTE: JAMIR BRITTO ROMERO

DEMANDADOS: OLGA GIL, DORA VICTORIA GIL, CARLOS ALBERTO GIL, LUIS FERNANDO GIL, MARTHA LUCIA GIL, RUBIELA GIL Y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MARÍA ENRIQUETA VARGAS DE GIL Y HELIODORO GIL Y DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

RAD. 76001400300520210061000

AUTO NOMBRA CURADOR

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 8 de agosto de 2023. A Despacho del Señor Juez para nombrar curador. Sírvasse Proveer.

La secretaria,

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS.

Auto No. 2077

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la constancia que antecede y como quiera que se observa que se ha dado cumplimiento a las exigencias del artículo 293 del CGP y la Ley 2213 de 2022, el Despacho procederá a nombrar curador ad-litem de conformidad con el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso, el que reza que *“La designación del curador ad Litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio...”*,

De otro lado, se requerirá a la Oficina de Catastro Municipal y la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio a efectos de que se sirvan dar cumplimiento a la orden emitida mediante auto No. 1408 de fecha 1 de junio de 2023.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como curador Ad litem de los señores: OLGA GIL, DORA VICTORIA GIL, CARLOS ALBERTO GIL, LUIS FERNANDO GIL, MARTHA LUCIA GIL, RUBIELA GIL, demás herederos indeterminados de la señora MARÍA ENRIQUETA VARGAS DE GIL (q.e.p.d.) Y el señor HELIODORO GIL CARDONA (q.e.p.d.) y las personas inciertas e indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien objeto de demanda, al abogado GOVER GAVIRIA RUEDA, quien se localiza en la Carrera 3 No. 12-40 Oficina 402, Celular: 316 529 96 11, correo electrónico: gogaviria@gmail.com, mayor de edad. Comuníquesele su nombramiento.

SEGUNDO: SE LE ADVIERTE al auxiliar que el cargo es de FORZOSA ACEPTACIÓN, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. **EN CASO** de su no comparecencia se hará acreedor a las sanciones disciplinarias a que diere lugar, para lo cual se compulsarán copias ante la autoridad competente.

TERCERO: FIJAR como gastos provisionales la suma de \$300.000, al Auxiliar de la Justicia Curador Ad Litem, los cuales la parte demandante deberá consignar a órdenes del Juzgado o cancelarlos directamente al aludido profesional del derecho.

REFERENCIA: VERBAL DECLARACIÓN DE PERTENENCIA

DEMANDANTE: JAMIR BRITTO ROMERO

DEMANDADOS: OLGA GIL, DORA VICTORIA GIL, CARLOS ALBERTO GIL, LUIS FERNANDO GIL, MARTHA LUCIA GIL, RUBIELA GIL Y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MARÍA ENRIQUETA VARGAS DE GIL Y HELIODORO GIL Y DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

RAD. 76001400300520210061000

AUTO NOMBRA CURADOR

CUARTO. REQUERIR a la Oficina de Catastro Municipal y la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio, a fin de que cumplan con la orden emitida mediante auto No. 1408 de fecha 1 de junio de 2023, en el cual se les oficio de la siguiente manera:

“CUARTO. OFICIAR a la Oficina de Catastro Municipal, a fin de que allegue al Despacho plano catastral del bien inmueble con Matricula Inmobiliaria No. 370-148310 y Código Catastral No. 760010100110700090017000000017, el certificado de cabida y linderos del bien en comento, como también suministre información sobre si el mismo es un bien fiscal y la ficha predial.

QUINTO. OFICIAR a la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio, para que informe si sobre el bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 370-148310 y Código Catastral No. 760010100110700090017000000017, si se encuentra vinculado en algún proceso un proceso de extinción de derecho de dominio o relacionado en sus sistemas misionales de información: a) Sagitario(bienes en proceso de extinción de dominio) b) Sijyp (base de datos del grupo interno de trabajo de persecución de bienes de la Dirección de La Fiscalía Nacional Especializada de Justicia Transicional) c) Spoa(sistema penal oral acusatorio) y d) Sijuf(sistema de información judicial de la Fiscalía).”

Para el efecto, se les concede el término de tres (3) días, a partir del envío de la presente providencia.

QUINTO. REMITIR la presente providencia a las entidades señaladas a través de los siguientes correos electrónicos: notificacionesjudiciales@cali.gov.co, contactenos@cali.gov.co y jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co.

Las entidades anteriormente mencionadas deberán dar cumplimiento a lo ordenado en este auto conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

“Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.”

REFERENCIA: VERBAL DECLARACIÓN DE PERTENENCIA

DEMANDANTE: JAMIR BRITTO ROMERO

DEMANDADOS: OLGA GIL, DORA VICTORIA GIL, CARLOS ALBERTO GIL, LUIS FERNANDO GIL, MARTHA LUCIA GIL, RUBIELA GIL Y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MARÍA ENRIQUETA VARGAS DE GIL Y HELIODORO GIL Y DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

RAD. 76001400300520210061000

AUTO NOMBRA CURADOR

Así mismo, de ser necesario, la entidad de destino comprobará la autenticidad de esta decisión a partir del código de verificación que se encuentra situado en la parte inferior del presente documento.

La parte interesada deberá gestionar la materialización de la decisión, **lo anterior sin necesidad de la emisión de oficio que reproduzca esta orden judicial.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

(Firmado electrónicamente)

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ.
JUEZ

05

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO Nro. 138 DE HOY
10/AGOSTO/2023, NOTIFICO A LAS
PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS.
Secretario.

Firmado Por:

Jorge Alberto Fajardo Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97ac5b431ad01e60e6236ce9ce12d56391de2d4c8d937616ef1464d86a7db759**

Documento generado en 08/08/2023 12:48:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>